



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de noviembre de dos mil veintidós

1993 – 03177

La Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, solicita información acerca del estado actual del presente asunto, en especial, sobre el levantamiento de la inscripción de la demanda.

Revisado el proceso, se observa que el mismo terminó con sentencia del 17 de mayo de 1995, providencia que se apeló y, fue resuelta la misma por la Sala de Familia del Tribunal Superior de Medellín, el 30 de enero de 1996.

Igualmente, se aprecia en el dossier que se inició el trámite de la liquidación de la sociedad patrimonial de hecho, pero por encontrarse fallecido el señor POMPILIO VARGAS MOSQUERA, el mismo fue dejado sin efecto, toda vez que dicha liquidación debía adelantarse en el proceso de sucesión, mismo que se llevó a cabo en el Juzgado Tercero de Familia de Medellín.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho se encuentra terminado y, la liquidación de la correspondiente Sociedad Patrimonial de Hecho se adelantó ante el Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, se ordena el levantamiento de la inscripción de la demanda decretada en auto del 28 de mayo de 1993, la cual se comunicó mediante el oficio Nro. 526/3177 de la misma fecha.

Por secretaria, comuníquese la decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.